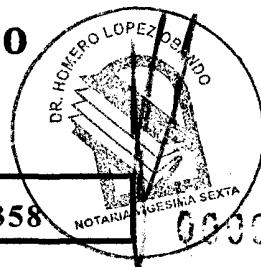




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



2014	17	01	26	P 4358
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

DTRANSTIMEPIFO S.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

ALEX IVAN VALENZUELA MARTINEZ,

JOSE LUIS OCAÑA MARTINEZ,

MAIRA ALEXANDRA VIZUETE ARANA,

SEGUNDO RAFAEL PAELLA CHO-CORO,

ORLANDO RIGOBERTO ROSERO HERRERA,

BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO,

JHONSON ELIECER SIMBAÑA CASA,

DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

DÍ 3,

COPIAS

NF

C.C. DTRANSTIMEPIFO S.A.

**En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, el día de hoy
VEINTIOCHO (28) de JULIO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO,**

NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: ALEX IVAN VALENZUELA MARTINEZ, de estado civil casado; JOSE LUIS OCAÑA MARTINEZ, de estado civil casado; MAIRA ALEXANDRA VIZUETE ARANA, de estado civil casada; SEGUNDO RAFAEL PAILLACHO CORO, de estado civil casado; ORLANDO RIGOBERTO ROSERO HERRERA, de estado civil soltero; BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO, de estado civil casado; JHONSON ELIECER SIMBAÑA CASA, de estado civil casado; DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ; estado civil soltero; cada uno por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de compañía anónima, cuya denominación será DTRANSTIMEPIFO S.A. , de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: ALEX IVAN



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



VALENZUELA MARTINEZ, de estado civil casado;
LUIS OCAÑA MARTINEZ, de estado civil casado;
ALEXANDRA VIZUETE ARANA, de estado civil casada;
SEGUNDO RAFAEL PAILLACHO CORO, de estado civil casado;
ORLANDO RIGOBERTO ROSERO HERRERA, de estado civil soltero;
BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO, de estado civil casado;
JHONSON ELIECER SIMBAÑA CASA, de estado civil casado;
DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ; estado civil soltero; cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, debidamente capaces de contratar y obligarse. Los comparecientes declaran la voluntad de constituir, como efecto constituyen una Compañía Anónima sometida a la Ley de Compañías y a los Estatutos que a continuación se detallan SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los Estatutos sociales tendrán un vigor en la vida jurídica de la compañía de sociedad anónima denominada DTRANSTIMEPIFO S.A., son los que constan en los siguientes artículos: ARTÍCULO PRIMERO, DENOMINACION, La denominación a partir de su constitución es DTRANSTIMEPIFO S.A., y su nacionalidad es ecuatoriana, ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la compañía es en el ejercicio de su objeto social la compañía podrá realizar toda actividad relacionada con : a) La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus

reglamentos y disposiciones que emitan los Órganos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de la duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o disminuirse por decisión adoptada por la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de la compañía será en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, podrá establecerse sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en cualquier lugar del país, así como trasladar su domicilio principal a otro lugar del territorio nacional, previa autorización de la Junta General. ARTÍCULO QUITO.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en quinientas acciones con un valor nominal de dos (US\$ 2.00) dólares cada una, acciones ordinarias y nominativas, íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad y de forma expresada al final de la presente escritura. La compañía entregara a cada accionista un título correspondiente a cada acción, el mismo que será extendido dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. En cuanto a la conformación de los títulos acción se tomara en cuenta lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías Codificada. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el titulo o el certificado al accionista este suscribirá



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



el correspondiente talonario. Los títulos ~~certificados~~ nominativos se inscribirán, además, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y de las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Las acciones confieren al titular legítimo la calidad de accionistas y le atribuyen como mínimo, los derechos fundamentales que ella se deriva y se establecen en esta Ley. Los titulares de los títulos acciones tienen derecho preferente, en cada caso de aumento de capital. Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o a la casa de valores que la represente. La transferencia de dominio de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, dichas comunicaciones se archivarán en la compañía. El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZADO.- La compañía podrá aumentar su capital social con la sola resolución de la Junta General de accionistas y de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento setenta de la Ley de Compañías Codificada hasta el doble del capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA. ARTÍCULO SEPTIMO.- Para aumento de capital y suscripción de nuevas acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías Codificada. ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos y obligaciones de los promotores fundadores y accionistas de la compañía serán los establecidos por el numeral cinco de la sección SEXTA de la Ley de Compañías Codificada y el Reglamento Interno. ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan estos Estatutos. ARTÍCULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la compañía y tiene las atribuciones previstos en la Ley de Compañías. Tiene los poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la empresa. Señalará las remuneraciones que deban percibir los funcionarios que ella designe. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía , comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto y que se llegare a requerir en función de las nuevas necesidades de la compañía b) Aprobar las cuentas, los balances y resolver acerca del reparto



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



de las utilidades c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, d) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y e) Las demás facultades previstas en la Ley y Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASE DE REUNIONES Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la junta serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía mediante convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General para conocer el Balance Anual, la cuenta de pérdidas y ganancias de las distribuciones de utilidades y cualquier otro asunto que se expresa en la convocatoria. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente General por sola iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indique en la convocatoria. Las convocatorias se efectuarán mediante publicación por la prensa con ocho días por lo menos de anticipación, al día fijado para la reunión. Cuando todos los accionistas estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a computador en anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario y llevadas en un libro de Actas el mismo que reposará en los archivos de la Junta General se considera

suficientemente instalada en primera convocatoria cuando concurra a ella más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Las decisiones que tome la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente. Cada acción liberada de un dólar da derecho a un voto en las Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que voten en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar los acuerdos ilegales de la Junta. ARTÍCULO DECIMO TERCERO DEL PRESIDENTE.- El presidente será designado por la Junta General y tendrá las siguientes atribuciones UNO.- Convocar conjuntamente con Gerente General a Junta General de Accionistas. DOS.- Dirigir en su calidad las Juntas. TRES.- Velar por el cumplimiento de la Ley. CUATRO.- Presentar un informe anual de actividades y los proyectos y resoluciones que creyere convenientes. CINCO.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. SEIS.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a la Junta General para que se designe el reemplazo correspondiente, SIETE.- Las demás que le asigne la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General ejercerá la representación legal y judicial y



—5—
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



extrajudicial de la compañía y podrá celebrar a nombre de esta toda clase de contratos y actos. Tendrá las atribuciones que la Ley y los Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente General le corresponde: **UNO.-** Convocar conjuntamente con el Presidente a Junta General conforme a la Ley y estos Estatutos **DOS.-** Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas. **TRES.-** Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas y los títulos de las acciones. **CUATRO.-** Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado, de los cuales y de su administración genera responderá ante la Junta General. **CINCO.-** Manejar los dineros bienes y valores de la compañía, y celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social. **SEIS.-** Abrir y cerrar cuentas bancarias y decidir sobre ellas. **SIETE.-** Comparecer ante juicio a nombre y en representación de la compañía como actor o como demandado. **OCHO.-** Otorgar poderes especiales previa autorización de la Junta General. **NUEVE.-** Las demás que le asigne la Junta General y la Ley. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO DURACION.-** El Presidente y gerente General, como esta señalado, serán designados por la Junta General y su cargo durara por tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. No necesariamente deberán ser accionistas de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formara la reserva legal hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se agregará, de las utilidades liquidas realizadas, un

diez por ciento. Además previa propuesta del Gerente General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.-

Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en forma que determine la Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS

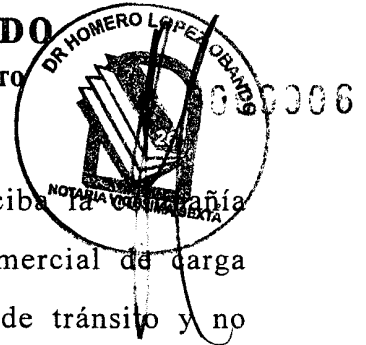
COMISARIOS.- La Juna General de Accionistas nombrará dos comisarios principales y dos suplentes, los mismos que tendrán derecho limitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Estos durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegidos indefinidamente la Junta puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. En cuanto a sus atribuciones y obligaciones, reemplazo y prohibiciones responsabilidades y demás, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías Codificada. ARTICULO

VIGESIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador. ARTICULO FINAL.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones de la Ley de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Compañías. Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga serán autorizados por los órganos competentes de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en quinientas acciones ordinarias iguales y nominativas de dos dólares americanos cada una, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado íntegramente en numerario de la siguiente manera:*****

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
ALEX IVAN VALENZUELA MARTINEZ	\$2	\$2	1
DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ	\$986	\$986	493
JOSE LUIS OCAÑA MARTINEZ	\$2	\$2	1
BRALI GEOVANI	\$2	\$2	1

ARIAS REGALADO .			
MAIRA ALEXANDRA VIZUETE ARANA	\$2	\$2	1
SEGUNDO RAFAEL PAILLACHO CORO	\$2	\$2	1
ORLANDO RIGOBERTO ROSERO HERRERA	\$2	\$2	1
JHONSON ELICER SIMBAÑA CASA	\$2	\$2	1
TOTAL	\$1.000	\$1.000	500

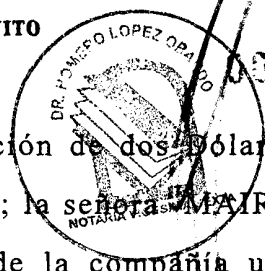
Los accionistas de la compañía declaran bajo juramento que la integración de capital señalada en la presente cláusula es totalmente correcta, y procederán al pago del capital social arriba enunciado conforme lo indica el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías.

CUARTA: TIPO DE INVERSIÓN, FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas de la compañía declaran bajo juramento que el tipo de inversión que realizan es de carácter nacional. Adicionalmente y de conformidad a lo que establece la Ley de Compañías, los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, toda vez que sus aportaciones son en numerario. Por las aportaciones realizadas, el señor ALEX IVAN VALENZUELA MARTINEZ, recibe de la compañía una acción de dos Dólares de los Estados Unidos de América cada una; el señor JOSE LUIS OCAÑA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



0000007

MARTINEZ recibe de la compañía una acción de dos Dólares de los Estados Unidos de América cada una; la señora MAIRA ALEXANDRA VIZUETE ARANA recibe de la compañía una acción de dos Dólares de los Estados Unidos de América cada una, el señor SEGUNDO RAFAEL PAILLACHO CORO, recibe de la compañía una acción de dos Dólares de los Estados Unidos de América cada una; el señor ORLANDO RIGOBERTO ROSERO HERRERA recibe de la compañía una acción de dos Dólares de los Estados Unidos de América cada una, el señor BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO, recibe de la compañía una acción de dos Dólares de los Estados Unidos de América cada una; el señor JHONSON ELIECER SIMBAÑA CASA, recibe de la compañía una acción de dos Dólares de los Estados Unidos de América cada una; DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ; recibe de la compañía cuatrocientas noventa y tres acciones de dos Dólares de los Estados Unidos de América cada una; las que sumadas en su totalidad dan el capital social de la compañía. **QUINTA: ADMINISTRADORES.-** De conformidad a lo que establece la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, los accionistas deciden unánimemente designar y elegir como Presidente al señor BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO, con las obligaciones y atribuciones constantes en la ley y en el artículo decimo tercero de los presentes Estatutos. De igual forma, los accionistas deciden unánimemente designar y elegir como Gerente General de la compañía al señor DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ, con las obligaciones y atribuciones constantes en la ley y en el artículo decimo quinto de los presentes Estatutos. **SEXTA: MANDATO ESPECIAL.-**

Los accionistas de la compañía facultan a la señora MAIRA ALEXANDRA VIZUETE ARANA, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a concretar la constitución de la compañía. **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

Los accionistas de la compañía, señor ALEX IVAN VALENZUELA MARTINEZ, señor JOSE LUIS OCAÑA MARTINEZ, señora MAIRA ALEXANDRA VIZUETE ARANA, señor SEGUNDO RAFAEL PAILLACHO CORO, señor ORLANDO RIGOBERTO ROSERO HERRERA, señor BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO, señor JHONSON ELIECER SIMBAÑA CASA, y señor DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ; declaran bajo juramento la validez de todo el contenido de la presente escritura de constitución de la compañía DTRANSTIMEPIFO S.A., **OCTAVA:**

HABILITANTES.- Se adjunta la siguiente documentación: 1) Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación vigente de los accionistas; 2) Aprobación de la denominación DTRANSTIMEPIFO S.A. de la Superintendencia de Compañías y Valores, 3) Resolución de Constitución Jurídica de la Agencia Nacional de Transito.- Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.” (Firmado) Doctor Pablo Ulloa Vivanco, portador de la matricula profesional número tres mil trescientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPANHIA se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Alex Ivan Valenzuela Martínez
c.c. 171440248-2



f) Sr. José Luis Ocaña Martínez
c.c. 171766867-5



f) Sra. Maira Alexandra Vizuite Arana
c.c. 1714424585



f) Sr. Segundo Rafael Paillacho Coro
c.c. 770714309-3



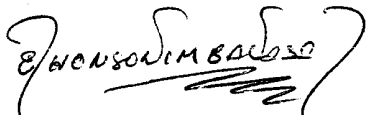
f) Sr. Orlando Rigoberto Rosero Herrera
c.c. 100195277-6





f) Sr. Brali Geovani Arias Regalado

c.c. 070188286-2



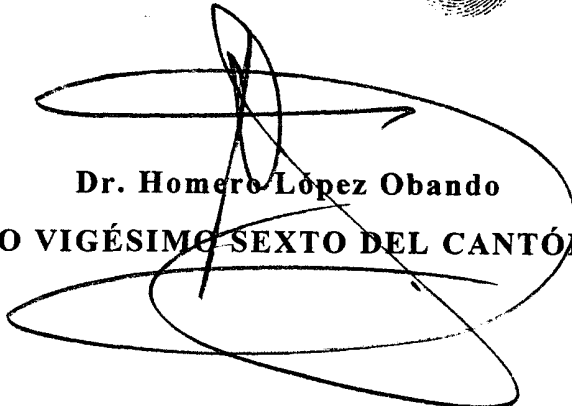
f) Sr. Jhonson Eliecer Simbaña Casa

c.c. 170950499-5



f) Sr. Diego Geovanni Arias Martinez

c.c. 1717668600



Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171440248-2

VALENZUELA MARTINEZ ALEX IVAN
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
28 DE OCTUBRE 1977
FECHA DE NAC. 0024 0009 00209 M
PICHINCHA/QUITO SEXO
SAN ANTONIO 1977

[Signature]

[Fingerprint]



[Signature]
171440248-2

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO LADY KATHERINE ORTIZ BOLAÑOS
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS URBINO VALENZUELA PROFESOR
MARIA DEL CARMEN MARTINEZ
QUITO 23/05/2012
23/05/2024
FECHA DE CADUCIDAD:
FORMA: DUP 0003211

[Signature]

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035
035 - 0257 1714402482
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALENZUELA MARTINEZ ALEX IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANTONIO
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que me ha sido presentada es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 28 JUL 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171766867-5

APELLIDOS Y NOMBRES
OCAÑA MARTINEZ
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GABRIELA TATIANA
PEREZ MEDINA

171766867-5

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCAÑA JOSE EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ MARIA ETELVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 012 - 0228 1717668675

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OCAÑA MARTINEZ JOSE LUIS

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN PISO
0 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que intercede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 28 JUL 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171442458-5

VIZUETE ARANA MAIRA ALEXANDRA

LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

ES ACREDITADO 1974

FECHA DE VIGENCIA 006- 0019 01108 E

LOS RIOS/VALENCIA

VALENCIA 1974

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO




[Firma]
1714424585

ECUATORIANA***** V4343A2242

NACIONALIDAD IND. DICC.

CHARRO NARCISO ANTONIO CHARRO MERA

ESTADO CIVIL EMPLEADO

SECUNDARIA PROF. OCUP.

FRANCISCO LEONARDO VIZUETE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ENYA VICTORIA ARANA CARABALI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

REN 2377424

FECHA DE EXPEDICION 03/04/2007

FECHA DE EXPIRACION 03/04/2018

FORMA DE REN 2377424

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0224 1714424585

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VIZUETE ARANA MAIRA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3

PROVINCIA LA ECUATORIANA 4

QUITO PARROQUIA ZONA

CANTÓN

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 17 de la Ley Notarial, doy fe que la
Cedula que acredito, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, a

28 JUN 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170714309-3

PAILLACHO CORO SEGUNDO RAFAEL

PICHINCHA/QUITO/YARUGUI

05 JUNIO 1964

REG. CIVIL 005-2 0326 04818 M

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1964

Segundo R. Paillacho
FIRMA DEL CEDULADO



Segundo R. Paillacho
170714309-3

ECUATORIANA***** V2343V2442

NACIONALIDAD CASADO MARIA HERMELINDA CORO GOMEZ

ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO

FUNCIÓN JOSE PAILLACHO PROFICUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA CORO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 06/06/2011

FECHA DE EMISIÓN 06/06/2023

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 3956879



Paillacho
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0172 1707143093

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAILLACHO CORO SEGUNDO RAFAEL

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUITO CANTÓN YARUGUI 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 6 Art. 74, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 28 JUN. 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100195211-6

ROBERTO HERRERA ORLANDO RIGOBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO COTACACHI / COTACACHI / GUARINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1970

REG. CIVIL 0036 00080 M

INSTRUMENTO COTACACHI

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION COTACACHI / GUARINAS 1970

Roberto Herrera
FIRMA DEL CEDULADO




Roberto Herrera
100195211-6

EQUATORIANAS***** / 5234513242

NACIONALIDAD SILEIRO

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO

INSTRUCCION MANUEL RIGOBERTO ROSSO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE MARTINA INES HERRERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

CUIT 58/02/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 28/02/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN/0483882 Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 015 - 0244 1001952116

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ROBERTO HERRERA ORLANDO RIGOBERTO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION PISO PARROQUIA

0 0 ZONA

Roberto Herrera
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 1 de la Ley Notarial, doy fe que la
Cedula que se presenta, es igual al documento
presentado a la firma.

Quito, a 28 JUL. 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 070188286-2

ARIAS REGALADO BRALI GEOVANI

SUAYAS/YAGUACHI/YAGUACHI NUEVO

20 JUL 10 1963

REG. CIVIL 004 0017 01225 M

SUAYAS/YAGUACHI

YAGUACHI NUEVO 1963

070188286-2

EQUATORIANA***** V3333V4122

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO MARTHA JIMENA MARTINEZ C.

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF. OCUP.

MIGUEL ARIAS

KOSARIO REGALADO

QUITO 11/08/2009

11/08/2009

REN 1604114

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0086 0701882862

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ARIAS REGALADO BRALI GEOVANI

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA PISO 0

QUITO PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la
Copia que precede, es igual al documento
presentado a mi.

Quito, a

28 JUN 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 170950499-5

APellidos y Nombres: SIMBAÑA CASA JHONSON ELIEGER
Lugar de Nacimiento: COTOPAXI
Latacunga
MORALO
Fecha de Nacimiento: 1966-07-31
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Lidia C
TELLO VILLACIS



JHONSON SIMBAÑA
170950499-5

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. SISTEMAS COMPUT V3343Y2442

APellidos y Nombres del Padre: SIMBAÑA QUISHPE MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre: CASA SARA-MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-07-15
Fecha de Expiración: 2021-07-15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0299 1709504995
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SIMBAÑA CASA JHONSON ELIEGER

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TURUBAMBA 1
PARRQUIA 1
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
Se otorga en la propiedad privada en el
numero 3001 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que otorgo es igual al documento
presentado a mi.

Quito, a 28 JUL 2014

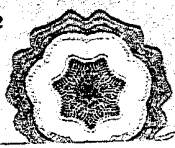
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS MARTINEZ
DIEGO GEOVANNI
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No 171766860-0

[Signature]
1717668600

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS BRALI GEOVANI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ MARTHA JIMENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-21

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4444V4442





DIRECTOR GENERAL
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0085
NÚMERO DE CERTIFICADO
ARIAS MARTINEZ DIEGO GEOVANNI

1717668600
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PIFO
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 3 del artículo 1 de la Ley Notarial, doy fe que la
Copia que acompaña es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

8 JUN 2014

DR. HOMER LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7627113
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714424585 VIZUETE ARANA MAIRA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DTRANSTIMEPIFO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2015 1:25:43 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TB8V5K a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RESOLUCIÓN No. 097-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-7234, de 05 de junio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **DTRANSTIMEPIFO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **DTRANSTIMEPIFO S.A.** con domicilio en la parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ	1717668600
2	MAIRA ALEXANDRA VIZUETE ARANA	1714424585
3	ALEX IVAN VALENZUELA MARTINEZ	1714402482
4	BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO	0701882862
5	SEGUNDO RAFAEL PAILLACHO CORO	1707143093
6	ORLANDO RIGOBERTO ROSERO HERRERA	1001952116
7	JHONSON ELIECER SIMBAÑA CASA	1709504995
8	JOSE LUIS OCAÑA MARTINEZ	1717668675

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 01375-DT-DPP-017-2014-ANT, de 17 de junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **DTRANSTIMEPIFO S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1602-AJ-DPP-017-2014-ANT de 08 de Julio de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **DTRANSTIMEPIFO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **DTRANSTIMEPIFO S.A.** con domicilio en la parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la



Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de julio de 2014.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**




Ab. Miriam Berro Tinizaray

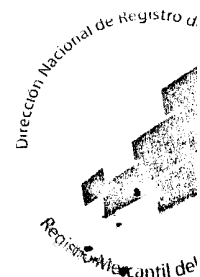
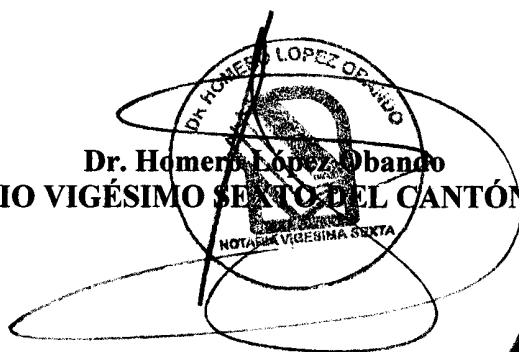
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Elaborado por: CM

gó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA DTRANSTIMEPIFO S.A. QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ALEX IVAN VALENZUELA MARTINEZ, JOSE LUIS OCAÑA MARTINEZ, MAIRA ALEXANDRA VIZUETE ARANA, SEGUNDO RAFAEL PAILLACHO CORO, ORLANDO RIGOBERTO ROSERO HERRERA, BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO, JHONSON ELIECER SIMBAÑA CASA, DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ.- Firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Julio del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





0000016

TRÁMITE NÚMERO: 48731

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

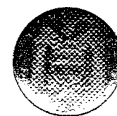
NÚMERO DE REPERTORIO:	31601
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3009
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714424585	VIZUETE ARANA MAIRA ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707143093	PAILLACHO CORO SEGUNDO RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717668600	ARIAS MARTINEZ DIEGO GEOVANNI	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1001952116	ROSERO HERRERA ORLANDO RIGOBERTO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714402482	VALENZUELA MARTINEZ ALEX IVAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
0701882862	ARIAS REGALADO BRALI GEOVANI	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709504995	SIMBAÑA CASA JHONSON ELIECER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717668675	OCAÑA MARTINEZ JOSE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/07/2014



0000017

NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DTRANSTIMEPIFO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

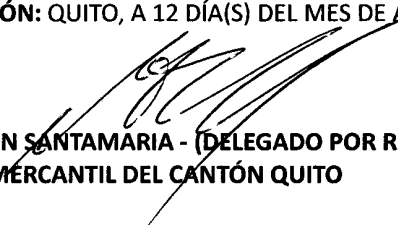
Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014



AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DTRANSTIME PIFO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: DTRANSTIME PIFO S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PIFO	PIFO	LOTIZACION PANORAMA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SIN LT-08 PB		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2382 644		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	dtime-express@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0993617787			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A DOS CUARRAS PARADA DE BUSES PIFO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1717668600			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-007-002066240
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 15/07/2014

No. de Control: 172045703-95
Valor a pagar: 25.68
Fecha de Vencimiento: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1720457-3 ARIAS REGALADO BRALI GEOVANI
Código Único Eléctrico Nacional: 1401720457 Cédula / R.U.C.: 0701882862
Dirección servicio: S/N LT-08 PB S/N LOTIZACION PANORAMA
Plan/Geocódigo: E3 02-10-067-0660 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - PIFO
Dirección notificación: Domicilio

Código Postal:

15/07/2014 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 667966-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 11/06/2014 Hasta: 11/07/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

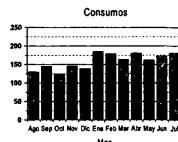
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	3647.00	3466.00	181 kWh		14.96

VALOR CONSUMO: 14.96
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.64
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 18.01
SERV.ALUM.PUB 1.39
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.39
TOTAL SE Y AP (1): 19.40

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de %
0.0%

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002066240
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 15/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1720457-3 Cédula / R.U.C.: 0701882862
ARIAS REGALADO BRALI GEOVANI
No. de Control: 172045703-95
Dirección servicio:
S/N LT-08 PB S/N LOTIZACION PANORAMA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.08
CAMPANA LIBRO		1.50
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.28

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	19.40
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.28
TOTAL (1 + 2 + 3):	25.68

Pagar hasta: 06/08/2014